

**Bogotá D.C., Abril 25 de 2018**

Señores  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
Ciudad

***Certificación del representante legal y Revisor Fiscal Asociación Afecto contra el Maltrato Infantil. Requisitos De Cumplimiento Año 2017 Permanencia Régimen Tributarios Especial Ley 1819 De 2016.***

Los suscritos representante legal y revisor fiscal de la **ASOCIACION AFECTO CONTRA EL MALTRATO INFANTIL**, certificamos que durante el año 2.017 se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1819 de 2016, para permanencia en el régimen Tributario Especial

1. Esta legalmente constituida.
2. Su objeto social es de interés general y está considerada como una actividad meritoria en el artículo 359 del estatuto Tributario, consiste en promover en su más amplio sentido, el trato adecuado en favor de la población infantil y adolescente, incentivar el afecto y las manifestaciones producto del sentimiento afectivo que los mayores le deben profesar a dicha población, así como prevenir de todas las formas posibles el maltrato en los niños y adolescentes.
3. Los aportes no son reembolsables ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad.



**ISABEL CUADROS FERRE**  
Representante Legal



**GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ R.**  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 3.465-T